

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 44430.31.89.002.2016-00116.00115.01. Ordinario Laboral. Contrato de Trabajo.
SANDRA PATRICIA SANCHEZ CRESPO y OTROS contra CLINICA ESPECIALISTAS
GUAJIRA S.A.

Advirtiendo que se incurrió en error por alteración de palabras en el auto fechado dieciocho (18) de los corrientes, indicando el ejercicio del recurso de apelación por la parte demandante, procede este despacho a corregir con sustento en el artículo 286 del Código General del Proceso, refrendando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 325 del Código General del Proceso, razón para **admitir** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de Clínica Especialistas Guajira S.A., contra la sentencia fechada veintidós (22) de marzo último, dictada por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao.

NOTIFÍQUESE.



HOOVER RAMOS SALAS

Magistrado